ORDENANZA Nº 011-2015-CM/MDL

Laredo, 19 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO:

Por cuanto: El Concejo Municipal de Laredo, en Sesión Ordinaria de la fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince;

VISTO:

El Informe Nº 0288-2015-OPP/MDL emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Inicio del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Local Concertado del Distrito De Laredo al 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 195° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, la Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17° numerales 17.1 y 17.2, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, y en la Gestión Pública;

Que, en los Artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2, de la mencionada ley, se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IX del Título Preliminar, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y en sus Artículos 9° numeral 1), 53°, 97° y la XVI Disposición Complementaria, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asigne y que tienen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función en a prioridades establecidos en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorara la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar , priorizar y aprovechar y gestionar los riesgos del entorno;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación Local Distrital de Laredo, de fecha 13 de Agosto del 2015, luego de la exposición de los profesionales por mayoría de sus miembros, se aprobó el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado de 2016 al 2021, presentado por los profesionales;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE LAREDO 2016 AL 2021.

Artículo 1°.- Inicio del Proceso

APROBAR el inicio del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Local Concertado del Distrito de Laredo del período 2016-2021.

Artículo 2°.- Responsable Técnico del Proceso

ENCARGAR al Alcalde Distrital por ser la máxima autoridad administrativa, que emita el acto resolutivo correspondiente para PROCEDER a la conformación del Equipo Técnico de Planeamiento (ETP) encargado de la conducción del proceso de Planeamiento de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Laredo 2016-2021 la que deberá estar integrada conforme a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y normas afines.

Artículo 3°: Recursos Necesarios para el Proceso

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, se proceda con la asignación de los recursos presupuestales necesarios para el proceso de formulación, difusión y comunicación del Proceso de PDLC.

Artículo 4°.- Alcance

Esta Ordenanza es aplicable todas las instancias de la Municipalidad Distrital de Laredo, al Consejo de Coordinación Local Distrital, las organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y ciudadanos en general del Distrito de Laredo.

Artículo 5°.- Principios del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Local Concertado

Los principios rectores asumidos para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Laredo al 2021, son:

1) **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2) **Transparencia**: Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

3) **Igualdad**: Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.

4) **Tolerancia**: Es garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.

5) **Eficacia y Eficiencia**: Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus Planes de Desarrollo Concertado y objetivos y metas establecidas en sus Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con óptimo uso racional de los recursos.

6) **Equidad**: Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.

7) **Respeto a los Acuerdos**: La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales, se fundamenta en un compromiso de los acuerdos concertados.

Artículo 6°.- Del Equipo Técnico de Planeamiento

El alcalde, a propuesta del Jefe de planeamiento y presupuesto, o quien haga sus veces, selecciona e invita mediante una carta a actores claves en el ámbito del territorio para formar parte del ETP.

Las principales funciones del ETP son:

- Conducir la Elaboración del PDLC
- Capacitar a los actores del desarrollo
- Facilitar los talleres de trabajo
- Elaborar materiales informativos didácticos
- Sistematizar la información del proceso de elaboración y gestión del PDLC
- En caso de contratar los servicios de terceros para elaborar el PDLC, el ETP monitorea y evalúa la elaboración del PDLC y revisa el contenido del documento del PDLC, garantizando la coherencia y la articulación con los PDC de nivel regional y nacional.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 7°.- El Plan de Desarrollo Local Concertado

El Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Laredo, es el instrumento base territorial y de carácter local. Contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, objetivos estratégicos y acciones estratégicas a ser implementadas de cara a potenciar las posibilidades de desarrollo de las personas.

Artículo 8°.- Principales Agentes Participantes en la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado

1) El Equipo Técnico de Planeamiento, encargado de conducir el proceso de formulación.
2) El Consejo de Coordinación Local Distrital de Laredo.
3) Representantes de Organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados.
4) Representantes de ONGs y Mesa de Concertación.
5) Representantes de los Sectores del Estado.
6) Representantes de los Colegios Profesionales.
7) Representantes de Gremios y empresas del sector privado; y
8) Otras Organizaciones y actores claves identificados por el Equipo Técnico Municipal.

Artículo 9°.- Funciones de los Agentes Participantes.

1. Participar con sus opiniones, comentarios, reflexiones, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo en las actividades de formulación del PDLC, con relación a las propuestas específicas realizadas por el ETP.
2. Brindar la información necesaria para fortalecer la formulación del PDLC.
3. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases de la Formulación del PDLC.
4. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalización de la formulación del PDLC.
5. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el PDLC.
6. Facilitar la implementación del PDLC.

Artículo 10°.- De las características de la Participación.

1. Promoción de la acción conjunta y coordinada entre todos los actores involucrados en las temáticas del interés local.
2. Difusión y acceso a la información respecto del proceso, desde y para las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, vinculadas con las diversas temáticas.

DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO.

Artículo 11°.- Para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado se tendrá en cuenta las siguientes orientaciones y el carácter del PDC:

• **Carácter territorial:** El PDC Laredo 2021, tiene un fundamento físico y geográfico, delimitado en el espacio con otros distritos y el litoral; la vocación del territorio sus características urbanas, equipamiento social y cultural, infraestructura vial y de servicios, y un conjunto de funciones de intercambio y flujos dinámicos que configuran la calidad de vida de la población local. Las acciones estratégicas, proyectos e insumos críticos señalados en el PDLC, deben estar orientados a la transformación positiva de cada elemento del territorio en función a los resultados que se requieren lograr sobre la gente y el entorno, reflejados en los objetivos estratégicos.

• **Carácter vinculante:** El PDC de Laredo 2021 es vinculante al Plan de Desarrollo Institucional (PDI) o Plan Estratégico Institucional (PEI), en lo que corresponda, y sus respectivos Planes Operativos Institucionales (POIs) y los procesos del Presupuesto Participativo. Toma como referencia los planes sectoriales y temáticos y otros de diferente naturaliza elaborados en el ámbito territorial del distrito; por ello, el PDC requiere una reflexión estratégica y participativa a todo nivel, ya que constituye un marco orientador y organizador de todos los instrumentos de gestión local e incluso de toda iniciativa social, ambiental cultural y empresarial que conduzca a la Visión común de desarrollo.

• **Carácter participativo:** El PDC de Laredo 2021, es una construcción colectiva que implica la participación activa y propositiva de diferentes actores, en todos y cada uno de los momentos del proceso de elaboración, y su posterior implementación y evaluación. Como construcción colectiva, el PDC debe tomar en cuenta todos los problemas, intereses, capacidades, aspiraciones y compromisos de acción de todos los ciudadanos; único medio para caminar hacia el logro de los objetivos y con ellos a la Visión deseada por todos los pobladores del distrito.

Articulo 12°.- Plazo para la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado

La Municipalidad Distrital de Laredo formulará el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital en un período de NOVENTA (90) días calendario.

Artículo 13°.- Convocatoria a los Talleres

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, convoca a la población organizada y actores claves identificados por el ETP, a participar en los Talleres de trabajo que correspondan, según Plan de Trabajo aprobado por dicha instancia.

Artículo 14°.- De los Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son las reuniones de los participantes, convocadas por el Alcalde en los que se efectuarán el diagnóstico preliminar y planeamiento del desarrollo, en los cuales se identifican, analizan y priorizan los resultados a lograr en el territorio y las principales soluciones que deben ser implementadas.

Artículo 15°.- Participación en los Talleres de Trabajo

Los participantes conformarán grupos de trabajo procurando una mayor participación e intervención de los participantes de la sociedad civil entidades públicas y privadas.

DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Artículo 17°.- Aprobación

En atribución a lo dispuesto por el Inciso No. 1, del Artículo Noveno de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Laredo, propondrá su aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Artículo 18°.- Difusión

La Municipalidad Distrital de Laredo, difundirá de manera oportuna y sostenida el Plan de Desarrollo Concertado de Laredo al 2021, adicionalmente a los medios convencionales a través de uso de herramientas informáticas institucionales.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Javier A. Rodriguez Vasquez
ALCALDE